

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 2230**

8 de agosto de 2011

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

*Referida a*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos de los Informe de Auditoría del Contralor M-11-15 y M-11-22 sobre el Municipio de Florida.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Informe Especial del Contralor M-11-15 y M-11-sobre el Municipio de Florida, arrojó una serie de importantes hallazgos. La Oficina del Contralor determinó en ese informe que las operaciones del Municipio de Florida no se realizan de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable y que revela la comisión de serias desviaciones de disposiciones de ley y de reglamentación en las operaciones relacionadas con la falta de controles y el uso indebido de las microcomputadoras del Municipio, los recaudos relacionados con el servicio de vaciado de pozos sépticos, y la cesión ilegal de una instalación deportiva a entidades con fines de lucro y a personas particulares..

Los hallazgos están señalados en estos informes emitidos por la Contralor sobre la auditoría que realiza de las operaciones del municipio desde el 2006, y según el informe, contiene el resultado del examen que realizó la Oficina del Contralor de las operaciones relacionadas con los aspectos financieros y del desempeño y ejecución de las operaciones fiscales del municipio. Situaciones similares habían sido comentadas en el Informe M-07-46, bajo la administración del Alcalde Pargas Ojeda, pero estas no se han corregido.

La auditoría también reveló otros hallazgos que la Oficina del Contralor considera principales, a saber:

-- Puestos de funcionarios ocupados por personas que no cumplieran con la preparación académica y la experiencia requerida para el puesto;

-- Pagos a contratistas cuyos contratos se remitieron tardíamente para registro, y enmienda no enviada a la Oficina del Contralor de Puerto Rico;

-- Penalidad no impuesta a dos contratistas por la entrega tardía de varias obras; patentes municipales y arbitrios de construcción no cobrados a contratistas que realizaron obras para el Municipio; y órdenes de cambio aprobadas después de realizados los trabajos;

-- Uso de computadoras del Municipio para propósitos ajenos a la gestión pública, y falta de normas y de procedimientos escritos para el uso de las mismas;

-- Falta de controles en el uso de las computadoras, en el uso del Sistema Uniforme de Contabilidad Mecanizado y en la implantación del Plan de Contingencias para el Sistema, y falta de fiscalización del Sistema por parte de la Unidad de Auditoría Interna;

-- Cesión ilegal de instalación deportiva a dos entidades con fines de lucro, a una sin fines de lucro y a personas particulares, y falta de reglamentación para establecer las condiciones y los cánones para el arrendamiento de la Cancha Bajo Techo José "Chefo" de León;

-- Deficiencias relacionadas con los recaudos para el servicio de vaciado de pozos sépticos; funciones conflictivas realizadas por la Recaudadora Oficial; y deficiencias de controles internos relacionadas con los expedientes y los certificados de patentes, las recaudaciones, los cheques en blanco y los cheques devueltos por correo;

Es por esto, que el Senado de Puerto Rico entiende imperativo que esta situación sea investigada con mayor profundidad, porque esto redundará en beneficios para los residentes de Florida, y a su vez a la ciudadanía en general, una vez se identifiquen formas de establecer controles adicionales para que estas situaciones no se vuelvan a repetir.

**RESUELESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del
- 2 Contralor a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos de los Informe de
- 3 Auditoría del Contralor M-11-15 y M-11-22 sobre el Municipio de Florida.

4            Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,  
5 conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de  
6 aprobación de esta Resolución.

7            Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
8 aprobación.